

GENERAL DE FUERZA AEREA RENE

BARRIENTOS ORTUÑO

GENERAL DE EJERCITO ALFREDO

OVANDO CANDIA

PRESIDENTES DE LA HONORABLE JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que es deber del Supremo Gobierno revisar las proporciones en que se efectúan el pago de pensiones a la clase de Listas Pasivas, procurando en lo posible que su concesión responda a la actual situación económica general y al sacrificio puesto en defensa de la Soberanía Nacional por los servidores de la Patria.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETAN:

ARTÍCULO ÚNICO.A partir del 1° de septiembre de 1965, reajustanse las pensiones de Listas Pasivas en sus respectivas categorías de la clase de tropa, así como los Inválidos, ex-Enfermeras, Viudas, Madres y Huérfanos de la Guerra del Chaco y de tiempo de paz con el veinticinco por ciento sobre las pensiones básicas que actualmente perciben, debiendo atenderse este reajuste con cargo a los remanentes de la Dirección General de Listas Pasivas.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y Trabajo y Seguridad Social, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco años.

FDO. GRAL. ALFREDO OVANDO CANDIA, Tcnl. Oscar Quiroga Terán, Tcnl. Carlos Alcoreza. M., Tcnl. Hugo Banzer S., Cnl. Jaime Berdecio Z., Tcnl. Samuel Gallardo L., Cnl. Rogelio Miranda B., Cnl. Eduardo Méndez P., Cnl. José Carrasco R., Marcelo Galindo de U.